



Deinte maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.**

Y en virtud de los Portales de Vaya de esta Ciudad, y que
los Barcillos que se destinan para ello han de ser con su Inter-
vencion y nombramiento formal que les daran á los que
combenca ocupax en este exercicio, anotandose al principio
del Libro que debexán llevar para el asiento de dha. Ho. pa. s.
Colocandose aquellos en los sitios proporcionados, que se les
destine por los Sr. Dn Antonio Vacaamora Rex, y D. Nav.
Vicente Tauste Jurado Comisario encargado particular
mente de la reglode puestas en esta Poblacion; Y deseando
el Ayuntamiento se cumpla enteramente esta Justa delivera-
cion dividida al bien comun, y no se quebrante con motivo, ni
pretexto alguno, suplico al Señor Conde, venira mandar
publicar Vaya, con imposicion de multa y pena de carcel
pendiente á los que contravinieren de ella. Fou de Noxia
lo ofrecio assi.

Se hacen las repre-
sentar, Sr. Dn Francisco
por esta Ciudad.

En vista de lo manifestado por el Señor D. Valdear Vinader
Moraton Rex. mo de los Comisario de la Junta de Posito y
Diputado de el = Acorda la Ciudad que siempre que por
aquella se resuelva alguna cosa en punto de Granos, y com-
benca representar, descurva Carta para su loxo, sea y
se execute todo en No a nombre de este Ayuntamiento.